



Paradigmas y retos de la reforma tributaria en las declaraciones de renta de las personas naturales.

Edwin Javier Loaiza Londoño

Linda Catherine Ramírez Uribe

Dora Janeth Marín Guarín

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Antioquia y Chocó

Sede Bello (Antioquia)

Programa Contaduría Pública

abril de 2023

Paradigmas y retos de la reforma tributaria en las declaraciones de renta de las personas naturales.

Edwin Javier Loaiza Londoño

Linda Catherine Ramírez Uribe

Dora Janeth Marín Guarín

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Contador Público

Asesor(a)

Sandra Yaneth Cañas Vallejo

Magister en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos.

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Antioquia y Chocó

Sede Bello (Antioquia)

Programa Contaduría Pública

abril de 2023

## Agradecimiento

En primer lugar, a Dios, quien ha sido nuestra fortaleza para no desfallecer gracias a que sus tiempos son perfectos y es quien nos ha guiado en todo este hermoso proceso, gracias señor por tus bendiciones, sabiduría y conocimiento, por permitirnos vivir este momento rodeado de nuestros seres queridos.

A nuestros padres

Quienes con su paciencia, amor y esfuerzo han logrado forjarnos como personas de bien, inculcándonos siempre valores éticos que nos caractericen en nuestro diario vivir, agradecemos enormemente a ellos, ya que sin su esfuerzo y palabras de aliento no hubiera sido posible subir este importante escalón.

A nuestros hijos

Quienes han sido siempre el principal motor que impulsa nuestros sueños, retos y esperanzas, agradecemos su tiempo, ayuda y espacio para permitirnos vivir este sueño.

A nuestro esposo@

Quienes finalmente viven con nosotros esta aventura y están allí para alentarnos, Hoy concluimos este viaje educativo el cual agradecemos su paciencia y compañía.

A nuestra asesora

Sandra Yaneth Cañas Vallejo, quien nos brindó su conocimiento para enriquecer el nuestro, hoy queremos dejar denotar su entrega y agradecer tu disposición constante. Sus indicaciones has sido sabias, sus conocimientos precisos y rigurosos, muchas gracias por su orientación en los diferentes procesos.

Finalmente, a mis amigos y compañeros de viaje, hoy damos un paso más a la culminación de esta fascinante aventura y no podemos dejar de pensar en la cantidad de trasnochadas que tuvimos en todo este tiempo, las risas, rabias y desconsuelos que al final hoy nos hacen entender lo bonito de esta hermandad.

## Contenido

Agradecimiento.....	3
Lista de tablas .....	6
Lista de figuras .....	7
Resumen .....	8
Abstract.....	9
Introducción.....	10
CAPÍTULO I. ....	11
1 Planteamiento del problema. ....	11
1.1 Pregunta problematizadora.....	11
1.2 Descripción del problema. ....	11
1.3 Objetivos. ....	12
1.3.1 Objetivo General.....	12
1.3.2 Objetivos específicos. ....	12
1.4 Justificación.....	13
CAPÍTULO II. ....	15
2 Marco referencial.....	15
2.1 Estado de Arte.....	15
2.2 Marco teórico.....	21
2.3 Marco Normativo.....	25
CAPÍTULO III. ....	31
3 Diseño Metodológico.....	31
3.1 Enfoque y tipo de investigación. ....	31
3.2 Población objeto de estudio. ....	32
3.3 Técnicas e instrumentos. ....	32
CAPÍTULO IV. ....	33
4 Análisis de Resultados.....	33
4.1.1 Componentes de la Reforma Tributaria 2277 para las personas naturales. ....	33
4.1.2 Contraste de las reformas tributarias 2155 y 2277. ....	36
4.1.3 Encuesta Reforma tributaria 2277 (personas naturales). ....	39

CAPÍTULO V.....	46
5 Conclusiones y Recomendaciones.....	46
5.1 Conclusiones.....	46
5.2 Recomendaciones.....	47
Referencias.....	50

**Lista de tablas**

Tabla 1. Cuadro de contraste.....	36
-----------------------------------	----

### Lista de figuras

Figura 1 Introducción a la encuesta .....	39
Figura 2. Diagrama resultado conocimiento Reforma Tributaria. ....	41
Figura 3. Gráfico resultados conocimiento Reforma Tributaria. ....	41
Figura 4. Gráfico resultados Personas Naturales que declaran. ....	43
Figura 5. Fuente de ingreso para declaración. ....	43
Figura 6. ¿La Reforma Tributaria, es alusiva a su nombre? .....	45

## Resumen

Dentro de la presente investigación, se pretende analizar a profundidad los cambios generados con la nueva reforma tributaria en cuanto a los paradigmas y retos en las declaraciones de renta en las personas naturales, conociendo la percepción de las mismas frente al tema, pues las modificaciones para estos contribuyentes, ha sido realmente significativas ya que sufrieron cambios en los topes de rentas exentas y deducciones de rentas sobre ingresos laborales incorporando más este grupo de personas, con el fin de incrementar el recaudo de impuestos y a su vez el flujo de caja.

Dada la importancia del tema y tanta controversia frente al él, como metodología se encuentra más acorde la cualitativa con un enfoque técnico que permite llevar a cabo los objetivos, pues, se consulta por medio de fuentes electrónicas como lo es la reforma en sí misma y demás fuentes de información recopilada alusiva a la reforma tributaria, conllevando esto a destacar los cambios generados en la reforma tributaria 2277 y posterior a ello un cuadro de contraste entre la ley en vigencia y la normativa anterior culminando con la realización de una encuesta digital para el conocimiento y percepción por parte del grupo implicado: Personas naturales.

Se encontró que frente a los topes de UVT en las exenciones, fueron reducidos y que por ende atribuyen que las personas naturales declarantes de renta en su declaración tenga como un resultado un impuesto por pagar, efecto que busca el gobierno, pero no es muy bien tomado por las personas naturales, quienes a falta de información, o ideas erróneas, consideran que el enfoque de justicia e igualdad social no es acorde con lo que se establece en la presente Ley, pues está afectando en sí mucho más de lo que se esperaba la clase media de nuestra sociedad.

**PALABRAS CLAVES:** impuestos, renta, contribución, legislación, gastos, patrimonio, beneficios tributarios



### **Abstract**

Within the present investigation, it is intended to analyze in depth the changes generated with the new tax reform in terms of the paradigms and challenges in income declarations in natural persons, knowing their perception of the subject, since the modifications for These taxpayers have been really significant since they underwent changes in the ceilings for exempt income and income deductions on labor income, incorporating more of this group of people, in order to increase tax collection and, in turn, cash flow.

Given the importance of the subject and so much controversy in front of it, as a methodology the qualitative one is more in line with a technical approach that allows the objectives to be carried out, since it is consulted through electronic sources such as the reform itself and other sources of information collected alluding to the tax reform, leading this to highlight the changes generated in the tax reform 2277 and after that a contrast table between the law in force and the previous regulations culminating with the completion of a digital survey for the Knowledge and perception by the group involved: Natural persons.

It was found that in the face of the UVT ceilings in the exemptions, they were reduced and that therefore they attribute that the natural persons declaring income in their declaration have as a result a tax payable, an effect that the government seeks, but it is not very good. Taken by natural persons, who, due to lack of information, or erroneous ideas, consider that the approach of justice and social equality is not in accordance with what is established in this Law, since it is affecting itself much more than expected the middle class of our society.

**KEY WORDS:** taxes, income, contribution, legislation, expenses, patrimony, tax benefits

## Introducción

En el presente trabajo investigativo, se analizará en profundidad los efectos que ha tenido la reforma tributaria 2277 en las personas naturales declaran renta en el presente año, pues esta ley ha tenido una gran repercusión en la sociedad colombiana en los últimos meses. Debido a que la reforma tiene como objetivo la igualdad y justicia social, al mismo tiempo que el fortalecimiento y ajuste fiscal del sistema tributario colombiano, con el fin de garantizar el financiamiento del estado para la prestación de servicios públicos y la inversión en el desarrollo del país.

La nueva Reforma Tributaria conlleva importantes cambios a nivel tributario, y en particular, en la forma en que las personas naturales declarantes de renta tienen que cumplir ahora con sus obligaciones fiscales, debido a que es una ley que implica un cambio de paradigma en cuanto a la forma en que se entiende los nuevos valores y topes de los cambios significativos que incluye la Reforma Tributaria 2277, frente a la reducción y las tarifas impositivas para las personas naturales entre otras, presentando retos significativos para este grupo de contribuyentes.

No obstante, uno de los principales paradigmas que cambia con esta reforma es la centralización de la información del declarante, lo que permite la identificación de los ingresos y gastos de los contribuyentes de manera más eficiente y determinante. Además, la reforma introduce nuevos conceptos como la renta presuntiva y la renta diferencial, que son importantes para entender el cálculo del impuesto a pagar. La renta presuntiva es un mecanismo para determinar un monto mínimo de ingresos, incluso si el contribuyente no ha generado estos ingresos en realidad. Por otro lado, la renta diferencial se aplica a aquellos contribuyentes que tienen ingresos mixtos, tanto en Colombia como en el extranjero.

## CAPÍTULO I.

### 1. Planteamiento del problema.

#### 1.1 Pregunta problematizadora.

¿En qué afecta la reforma tributaria a las personas naturales en el año 2023?

#### 1.2 Descripción del problema.

Durante la última década en Colombia se ha realizado en promedio cada veinte meses una reforma tributaria, con el fin de generar una estabilidad fiscal que lamentablemente aún no se ha logrado, es claro que no ha sido suficiente y que con el tiempo esto puede afectar la economía del país, puesto que, a la hora de invertir las normas cambian constantemente y no son confiables para los inversionistas. Sin embargo, con la última reforma tributaria se pretende apoyar la lucha por la igualdad y la justicia social consolidando así el ajuste fiscal.

En contexto, la reforma tributaria es una ley que busca ajustar el presupuesto económico del país, esta nueva reforma tiene paradigmas y retos que se basan en tres pilares importantes que son equidad, progresividad y eficiencia. Es así como estos mismos pilares conllevan a los cambios que se deben de realizar y que permean a las personas naturales, aunque en contexto se hace entender que no se verán afectados los de la clase media, esto no es cierto, ya que, si cambiaron los topes de las deducciones que ahora tendrían un límite del 40% sobre los ingresos, claro está respetando siempre las 1340 UVT, esto afecta si o si la renta de las personas naturales.

Lo anterior quiere decir que, se debe modificar aún más el sistema tributario en todos sus aspectos con el fin de suplir y saldar las ausencias y déficits del estado en cuanto a los recursos públicos, esto conlleva a que se afecte a las personas naturales que consideran que tiene mayor capacidad para contribuir con el impuesto, puesto que con tantas reformas seguidas ya no hay mucho de dónde coger para poder suplir las necesidades del estado.

No obstante, en Colombia en términos empresariales una persona natural representa una actividad económica bien sea comercial o de servicios, es porque, con la nueva reforma tributaria 2277 de 2022, se modifican algunas normas de los límites aplicables a la renta exenta del 25 % de los pagos laborales, afectando en gran parte los beneficios que antes tenían en las declaraciones rentas de las personas naturales, esto es un problema relevante ya que para nadie es un secreto como está de difícil la economía del país y que por la situación esto podría conllevar a incrementar los evasores de impuesto, aunque entre los 96 artículos de la reforma también incluyeron sancionar con cárcel a quien evada u omite información tributaria.

La reforma tributaria 2277 de 2022, es un tema que muchos piensan es solo para personas que tienen negocios grandes, o que ganan demasiado dinero es por ello que no se le presta la debida importancia, sin embargo, es necesario recalcar que una persona natural dentro del país es cualquier ciudadano y que la claridad en los cambios que surgieron en la reforma 2277 los puede denominar como responsables de la misma, por ende, como Colombianos se tiene el deber de saber en qué puede afectar este cambio según ingresos, patrimonio y demás aspectos que incluyan contribuir con la tributación, pues el hecho de no conocer a gran escala la norma, no exime de las responsabilidades, sobre todo cuando se trata de temas tributarios.

### **1.3 Objetivos.**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar los cambios generados con la reforma tributaria en la declaración de renta de las personas naturales y su percepción.

#### **1.3.2 Objetivos específicos.**

✓ Identificar los componentes de la reforma tributaria con la declaración de renta de las personas naturales 2023.

- ✓ Contrastar las reformas tributarias 2155 y 2277, en lo que respecta a las declaraciones de renta de personas naturales.
- ✓ Conocer la percepción de las personas naturales en relación con la reforma tributaria.

#### **1.4 Justificación.**

La investigación sobre los paradigmas y retos de la reforma tributaria en las personas naturales se enfoca en analizar los cambios generados con la nueva reforma tributaria en la declaración de renta de las personas naturales y su percepción para el año 2023, por medio de identificar los componentes de la reformas y contrastando cuales de los 96 artículos que ella tiene aplican a nuestra investigación, pues las modificaciones sobre las rentas para las personas naturales en cuanto a los topes de rentas exentas y deducciones de rentas sobre los ingresos laborales son algunas de las que afectan. Así el presente trabajo nos permitirá entender y mostrar las diferencias que hay entre la reforma tributaria 2155 y la nueva reforma tributaria 2277, su impacto tanto económico, social, cultural y tributario a los que se deben someter los contribuyentes que cumplan con los nuevos requisitos.

Lo anterior con el fin de identificar los cambios que trae la Reforma Tributaria en las personas naturales, teniendo en cuenta, que en Colombia los impuestos son el factor más relevante de ingresos que obtiene el país. Por tanto, se recurre a las reformas tributarias con el fin de aumentar cada vez más la recaudación de fondos a corto plazo y en magnitudes gigantescas, sin tener en cuenta los efectos y la situación económica por la que este atravesando la población, pues solo se enfocan en los intereses del estado.

Por lo anterior, la metodología que se va a aplicar será la de carácter cualitativa con enfoque técnico, en la cual se llevarán a cabo procesos investigativos con el fin de analizar y recopilar datos descriptivos en los que se puedan concluir con técnicas de recopilación adecuadas, las afectaciones y repercusiones que la nueva reforma tributaria trae para las personas naturales. Las principales fuentes de investigación serán bibliográficas tanto institucionales como legales, una encuesta, Legis, artículos

académicos, libros, trabajos de grados, artículos tributarios y las mismas reformas tributarias 2277 y 2155, logran así obtener claridad de la norma vigente.

Sin embargo, es importante el análisis exhaustivo y veracidad de la información recopilada para la investigación, ya que, la información debe ser de fuentes confiables por lo que cada persona maneja conceptos diferentes y es fundamental tener claro la normativa de esta Ley en cuanto a requisitos, límites y excepciones de la misma que como futuros contadores se debe conocer y manejar con integridad y transparencia, pues esto hablara de la calidad de la profesión, logrando así conocer las consecuencias que trae consigo la omisión de la norma.

## CAPÍTULO II.

### 2 Marco referencial.

#### 2.1 Estado de Arte.

El fenómeno de la reforma tributaria y el recaudo de la renta en las personas naturales es un tema que se ha transformado de un gran interés, tanto de búsqueda como de análisis en el cual varios autores y grandes personalidades tributarias han buscado formas de poder comprenderla y estudiarla, dadas la gran variedad de transformaciones y cambios tributarios que se van dando a lo largo del tiempo y con esta nueva ley 2277 para la igualdad y la justicia social, en la que se va tener prioridad la evasión de impuestos y el mal manejo de ellos, ostentan algunas investigaciones que a nivel nacional promueven el conocimiento, comprensión y análisis de la realidad tributaria con relación a este tipo de impuestos, tomando como punto de partida, los documentos, artículos, trabajos y libros que se hablen sobre la historia de la reforma.

En primer lugar se encuentra que en Colombia ha sido un país en el cual se ha visto, llevar innumerables reformas tributarias que han con llevado a que en nuestro sistema fiscal una gran cantidad de normas que complican y atrasan su aplicación, esto es debido a los cambios realizados en cada periodo presidencial, con esto se muestra una clara falta de políticas y cultura a la hora de la recaudación de los respectivos impuestos, (Nonsoque Daza, Gómez Gama 2019 pág. 9) que el estado direcciona como destino, cubrir los gastos públicos y el bien del país. Aunque, muchas veces nosotros como ciudadanos no vemos los ingresos que se recaudaron por que el estado muchas veces hace mal uso de ellos y no se utilizan como deben ser utilizados para la salud, vivienda y educación.

El recaudo de los impuestos son contribuciones establecidas por la ley que comprometen que deben de hacer las empresas o personas para que el país pueda tener con que apoyar los servicios públicos y los bienes que necesita la ciudadanía, existen dos tipos de impuestos están los indirectos y los directos y el impuesto directo está relacionado con la empresa o persona ya que esta grava las

fuentes de capacidad económica como la renta y el patrimonio y los impuestos indirectos se relaciona con el consumo o gasto , las empresas deben tributar sobre sus ingresos o patrimonio este tributo se utiliza para que el estado pueda ejecutar tareas que beneficia al ciudadano y hasta las mismas empresas por tal motivo la compañía debe tener transparencia en la aplicación y pago de impuestos para que la calidad de vida de los ciudadanos sea mejor “intervenir de manera positiva en la sociedad en donde desarrolla sus actividades económicas” (Arias Londoño, Espitia & Ruiz Macías ,2016 pág. 20)

La reforma tributaria la ley 1819 del 2016 , ha generado en Colombia una nueva adaptación y cambios económicos , favoreciendo el país en su respectivo desarrollo sin embargo ,la aplicación de esta nueva reforma ha mostrado a la gran parte de la ciudadanía ser el IVA más alto de servicios y productos de consumos primarios y ha generado la dificultad para su adquisición para su respectivo consumo(Espinosa A, Praga G 2018 pág. 68-81), Estas reformas tributarias cuando se realizan siempre se ve perjudicado es la población ya que la canasta familiar se incrementa el costo y hay población que si tiene para desayunar no tendrá ni para almorzar o comer y esto con lleva a más pobreza ,desempleo y violencia ya que los trabajadores no van a tener con que poder mantener a sus familias y darles una buena calidad de vida en la parte de salud y educación, vivienda.

En Colombia en primer lugar fueron presentados los antecedentes principales normativos directos de la tributación, ya finalizando el siglo pasado en la segunda década se ha observado la situación fiscal del país a principios del Gobierno de López, esta hizo que se influenciara de manera significativa en la hora de tomar iniciativa política de realizar la reforma, los bajos recursos que la administración del país hace que se busquen iniciativas de recaudo para poder cumplir con las necesidades que existentes en el respectivo gobierno, debido a que el país estaba con bajos recursos fue cuando se analiza que se genera la recaudación de impuestos y estos serían utilizados para gastos públicos en el país “la reforma tributaria y el fortalecimiento de la tributación directa en Colombia” (Ocampo & Montenegro 2007 pág. 347)



En este proyecto de investigación muestra que a través de los años el manejo de las reformas tributarias en los años 2000 al 2009 ,se plantea en esta investigación un problema en el que consiste en conocer los principales cambios, en el país a lo largo de las reformas tributarias que se han puesto en aplicación por el congreso de la república durante los años y se ha dado el conocimiento por qué se ha estructurado continuamente las reformas tributarias en el país “Historia de la reforma tributaria aprobadas en Colombia entre los años 2000 al 2009”,La siguiente investigación sobre las reformas tributarias generadas desde el año 2000 al 2009 a creado en el país colombiano una muestra de inseguridad al momento de realizar cambios en los recaudos ya que si no es incrementado los respectivos impuestos a las personas jurídicas se le hace el mismo procedimiento a las personas naturales esto a su vez ha generado que se vea irregularidades en la evasión y el mal manejo de ellos así no solo afectando a la ciudadanía como la afectación en la salud , educación y viviendas y generalmente el gasto público del país con esto trayendo más pobreza e incremento en la canasta familiar,(Bonilla,Mayra,Duran Jessica,2018,pág 5)

La creación de un sistema de recaudo tributario acorde a la legislación colombiana , se vuelve una parte fundamental para poder recibir ingresos el estado para cumplir los objetivos adquiridos en el gobierno y poder cumplir con los respectivos gastos públicos “la organización de un sistema tributario en el país conforme es requerido hace que se pueda tener una mayor recaudación impuestos a la hora de sostener los gastos públicos y esto hace que haya un crecimiento económico y tener los conceptos que se adquiere al tener una obligación tributaria y ventajas y desventajas(Desarrollo del marco conceptual de la obligación tributaria y antecedentes en el derecho colombiano,2019 pág. 6)

En Colombia entre el año 1980 y el 2003 se han aplicado ocho reformas tributarias con el fin de poder generar un mayor recaudo para el manejo de las finanzas públicas del país a un organizando los impuestos en los años noventa tuvo un deterioro muy significativo con el cual se obtuvo un déficit fiscal que se incrementó, esto con llevó a que en el año 2001 se incrementó la deuda externa del país”

Impuestos y reformas tributarias en Colombia ,1980-2003” Esto con lleva que en un país que no tenga las bases necesarias y una mal manejo de los impuestos se incrementa la deuda externa ya que se debe adquirir préstamos para poder cumplir con los gastos públicos que con lleva a manejarlo y muestra que no hay transparencia en ello y con lleva las personas buscar la forma de poder evadirlos y la negatividad para dicho recaudo que será empleado para el bien del estado y los ciudadano ya que son empleados para la salud , vivienda y educación de los mismos,(Sánchez, Fabio, Espinosa, Silvia 2005, pág. 4).

Se indicó como la reforma de 1953 tuvo por objeto principal el financiamiento de un vasto programa de inversiones públicas, que se disponía a efectuar el gobierno militar de Rojas Pinilla Esta reforma fue expedida mediante decretos de Estado de Sitio, de modo que los partidos políticos no tuvieron la posibilidad de discutirla en el Congreso “Diez Años de reformas Tributarias en Colombia “Las reformas de los años 30 se establecieron en el país los impuestos directos modernos patrimonio, herencias, donaciones y el exceso de utilidades, ya que tuvo el país una gran decaída por las importaciones que se le nombro como las gran depresión ya que se presentó una gran disminución de los ingresos fiscales del país(Guillermo ,Perry , Mauricio , cárdenas 1986 pág 18,19)

El recaudo de impuestos en el país de las personas naturales y jurídicas en el cual hace referencia para su posible recaudo en el que son utilizados la gran parte para sostener los gastos públicos del país para nuevos proyectos sociales, culturales, salud y gastos de administración, Se tiene en cuenta el impacto regresivo y financiero, tributariamente en el impuesto sobre las rentas a las personas naturales residentes en Colombia con la reforma 2016 ya que con lleva a una carga tributaria más asía ellas para poder tener un control a la hora de la evasión de los respectivos impuestos del país ya que con lleva a tener una buena administración del país (López, Núñez, Esperanza, 2017 pág. 5).

El inicio de la creación de la recaudación de impuestos en el país se da desde el descubrimiento de América en el año 1492 en lo cual fueron organizadas por tres tipos de recaudo los indirectos , directos y renta del respectivo monopolio estatal y en la edad media ya comenzaron a ser parte de

recaudo para la iglesia y de ahí surge el nombre de diezmo ,Desde los inicios se ha tenido el control de pagos de impuestos en esos tiempos se pagaban con comida, harina ,sal, y oro se cobraban de acuerdo los animales que poseían y las hectáreas de acuerdo estos factores eran los pagos de los impuestos y estos eran los recursos que se utilizaban para la guerra o para los reyes y desde antes a la fecha se siguen pagando y estos ya son utilizados para los gastos públicos y reconstrucción de vías y salud , viviendas( Natalia, torres 2022,pág 2)

En busca de la optimización a la hora del recaudo del impuesto de renta para personas naturales, el gobierno colombiano estableció una serie de leyes que incluían nuevos mecanismos estructurales para el cálculo del mismo, a raíz de la Ley 1819 de 2016 provino el sistema de cedula que depuraba los ingresos de los contribuyentes mediante cinco cedulas; a partir de esto podemos preguntarnos cómo afectan estas modificaciones en la clasificación de las rentas en las personas naturales declarantes de este tributo(Revisión de la evolución en el sistema cedula para la clasificación de las rentas en personas naturales en Colombia 2016-2019,)La recaudación de impuestos para el país es muy importante ya que al haber pasado por una pandemia en la cual hubo un año muerto que fue el 2020 por lo de COVID 19 se incrementó la deuda externa y los gastos públicos esto hizo que el país se pusiera alerta y más que todo por el mal manejo de los dineros recaudados se hace que el gobierno apruebe esta nueva ley 2277 para la evasión de los impuestos y poder organizar los recaudos (Ariza, Mosquera, yina ,Paola 2022 pág. 3)

La Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria) introdujo significativas modificaciones al sistema de tributación de las personas naturales en Colombia, las cuales requieren de reglamentación por parte del Gobierno Nacional, Esta ley se habla sobre la importancia de los residentes fiscales y las personas naturales ya que teniendo un buen control sobre estos impuestos, se controla la evasión ya que ellos deben cumplir con algunos requisitos tantos en ingresos como patrimonio para poder presentar la

declaración de renta muchas veces por que sea la persona natural la que tenga que cumplir con dicha ley no tiene que pagar (David, Felipe 2014 pág. 4)

El Estatuto Tributario Nacional colombiano se estableció con el Decreto 649 de 1989, desde entonces y hasta el año 2020 se implementaron 16 reformas tributarias que modificaban la forma de depurar la base gravable para la determinación del impuesto de renta. Este trabajo busca evidenciar, para el período 2012-2020, cómo dichas modificaciones contribuyeron en la mejora de la equidad, analizada desde la óptica del coeficiente de GINI, y cómo se afectó la carga del impuesto de renta para las personas naturales asalariadas (Análisis de la carga fiscal asalariadas en Colombia 2012-2020 con enfoque de equidad) Este documento tiene como prioridad las reformas que ha tenido el país desde 1989 al 2020 que se implementaron 16 reformas en las cuales se vieron afectados las personas naturales asalariadas ya que a ellas se le incremento la carga de sus respectivos impuestos (Pérez, Mejía, Viviana, 2022 pág. 3)

Debido a la reforma tributaria ley 1819 de diciembre de 2016 la reglamentación para el impuesto de renta y su declaración de personas naturales, cambio ostensiblemente, de tener un régimen que gravaba las rentas en forma general y conjunta, a un régimen cédular que grava la renta según su origen, Guía para la declaración de renta de personas naturales para el año 2017, en este cambio debido a la reforma para recaudación de impuestos ya se basa en si las personas naturales reciben ingresos por salarios, pensiones, renta capital o por patrimonio o rentista capital o por servicios o presenta la declaración de renta por consignaciones bancarias, movimientos de tarjeta de crédito esto se genera con el fin de que haya más contribuyentes y se pueda manejar más el recaudo del país así para los gastos públicos del país y poder evitar la evasión de los respectivos impuestos y poder suministrarlos para el beneficio de los ciudadanos (Castañeda, Miguel, 2017 pág. 13).

Puesto que el uso de estos impuestos se ven reflejados al pensar en las necesidades, como lo son las vías, un claro ejemplo de lo indispensable que es movilizar los recursos entre las regiones,

generar empleo, mantener en circulación esas materias primas que se requieren para obtener productos finales, esto es mover la economía, sin vías nada de esto podría suceder y no se ve solo perjudicado una persona, aquella misma persona que evadió o eludió impuestos, sino a toda la cadena de personas que necesitamos de la recolección, administración y distribución de los recursos que forjan un mejor país Evasión de los impuestos en personas naturales , sobre sus ingresos, El manejo de los recursos públicos en el país está mal organizados ya que no son utilizados para lo que realmente son ya que muchas veces por la corrupción y malos manejos se ven afectados las personas que en realidad los necesitan en la salud, viviendas, estudios, y organización carreteras,(Amaya, Paola, Arango ,Trujillo 2022 pág. 8)

## **2.2 Marco teórico.**

Los cambios generados en Colombia en relación a los tributos, han sido diversos, pues se han vivido varias reformas tributarias en búsqueda de obtener los recursos para el desarrollo del país de la mejor manera, aunque la última reforma tributaria se estableció el año 2022, históricamente se evidencia que han existido alrededor de 21 reformas tributarias que según Garzón y García (2018) han sido de utilidad, pues “ Los cambios introducidos con las reformas tributarias aprobadas durante el período 2000-2015 lograron incrementar significativamente los ingresos tributarios del Gobierno nacional”, (pág. 4). Dado así, que cada gobierno en pro de mejorar la calidad de vida de los colombianos realiza modificaciones para el recaudo de impuestos con el objetivo de cumplir con su plan de gobierno.

En consecuencia, los ingresos del país dependen de las leyes que se establezcan para la tributación, dando relevancia en como los ciudadanos deben aportar a las cargas tributarias atribuyendo impuestos que fortalezcan los recursos públicos. Sin embargo, desde que “la constitución política de 1991 permitió el ingreso fiscal y político, en Colombia las reformas tributarias se rigen en base las necesidades del gobierno a cargo, sin medir las consecuencias a futuro, poniendo en duda la eficiencia de la misma, (Herrera, Larrea, Gallo y López, 2012) trayendo consigo déficit fiscal, pues, los cambios no

has sido suficiente para cubrir las erogaciones necesarias de la nación dando cabida a más reformas tributarias para obtener recursos y así apalancarse el país.

El Gobierno incurrió en un alto endeudamiento que incrementó el déficit fiscal, en la falta de eficiencia y programación del presupuesto público, por ello, en búsqueda de un flujo de caja positivo, Moreno, Palacios, Saavedra y Hernández (2021) indican que “En los últimos años el Estado Colombiano ha visto la necesidad de realizar modificaciones en el sistema tributario del país debido a que se están presentando casos de evasión y elusión de impuestos de manera muy frecuente”(pág. 44) , dando pie a que se incremente el número de ciudadanos a declarar con ajustes a la ley tributaria que incluye a las personas naturales como contribuyentes nacionales de manera significativa.

A sí mismo, Jaimes y Fuentes (2017) afirman que “el sistema tributario colombiano presenta graves problemas en su diseño, complejidad en su administración lo que ocasiona un bajo cumplimiento” (Pág. 6),teniendo en cuenta que los tributos, son importantes en las finanzas del país, cuyo manejo demanda alta gerencia para lograr suplir las necesidades que tiene destinado como lo es la salud, educación, y demás derechos que puedan mejorar la calidad de vida de los colombianos combatiendo a su vez déficit nacional en búsqueda de la igualdad.

El gobierno muestra la relevancia en el recaudo de los recursos para el uso del país, sin embargo, frente a la reforma tributaria

Existen evidentemente dos posiciones: por un lado, el Estado, encargado de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones y deberes de los contribuyentes y por el otro, los obligados que deberán defender sus derechos y cumplir sus deberes, lo que en efecto depende de la claridad de la misma legislación. (Neira, 2014, p.6)

Partes involucradas, que muchas veces entran en discordias en cuanto al cumplimiento en la disminución de la desigualdad, ya que a pesar de los cambios, no se ve el avance en el país y sigue con una liquidez bajita que sigue dando como objetivo hacer más ajustes tributarios que involucran cada vez

más a las personas naturales, de las que muchas se desinteresan o no conocen del tema, excluyéndose automáticamente como responsable de impuestos a falta de concientización y confianza en el tema, todo, por falta de argumentos claros del manejo del recurso público por parte de los gobernantes.

De esta manera, “aunque las diversas reformas tributarias han logrado incrementar los ingresos del gobierno, los efectos de cada uno han sido transitorios, lo que ha obligado a realizar una nueva reforma”. (Buitrago,2013, p.2), se ve el cambio de reformas tributarias que ha tenido el país, modificaciones en las cuales buscan siempre tener un mejor recaudo para poder tener más ingresos y sostener los gastos públicos en el transcurso de los años y que, aunque las personas jurídicas han sido las más involucradas, se imponen altas tarifas y amplían bases gravables en logro a que muchas más personas naturales se rijan al tributo.

A sí mismo, Espitia, Ferrari, Hernández, Hernández, González, Reyes, Villabona, y Zafra (2017) afirman que “las personas naturales se manifiestan en una elevada carga tributaria cuando sus ingresos principales provienen de remuneración al trabajo, y una poca o nula tributación cuando provienen de rentas de capital y dividendos” (pág. 153). pues, aunque están incluidas en las reformas tributaria del país, no se han destacado por su contribución ya que por la normativa no se han acogido debido que sus ingresos han sido menores frente a los gastos emitidos por ellos, por lo cual estas personas naturales no han tenido que contribuir mucho con el pago de impuestos razón que obliga al gobierno a tomar medidas estratégicas para que puedan tributar.

Cabe destacar que, se dictaminan cambios en las reformas que cada vez varían y buscan que los contribuyentes sean más y no incumplan las normas, se ha observado que los últimos años son muchas las razones para que las personas deseen evadir sus obligaciones tributarias y se han visto teorías diversas por los motivos que condicionan a que esto suceda, según los autores Hoyos, Posada y Vargas (2020) los motivos podrían ser

el aborrecimiento natural de las personas a dimitir a una parte de sus ingresos, el desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad contributiva, la falta de confianza en la administración fiscal del gobierno, la complejidad de la legislación tributaria, la falta de conciencia tributaria que condene a los que evaden impuestos o la falta de penas severas. (pág. 3)

Teniendo en cuenta que, Colombia es un país donde las personas omiten el pago de sus impuestos, cada vez involucran las personas naturales y disminuyen los topes de rentas exentas, todo en búsqueda de lograr un desarrollo más óptimo a nivel Nacional disminuyendo la evasión de impuestos para lograr un equilibrio y poder cumplir con el objetivo que es el saneamiento de los gastos públicos del país.

Según lo indicado, Avendaño (2005) afirma, “a pesar de presentar una tendencia decreciente en las últimas décadas, la tasa de evasión sigue siendo bastante significativa, razón por la cual la administración tributaria continúa centrando sus esfuerzos para lograr su disminución.”. (pág. 42). Por tanto, cada vez que surge una reforma tributaria, la norma es más exigente en cuanto al cumplimiento de cada uno de los procesos, ejerciendo mayor control con los soportes por medio de movimientos electrónicos como son transacciones bancarias y facturación electrónica, entre otros que generen información exógena ante la DIAN.

Aunque puede ser difícil de entender, Ghangana (2017) menciona que

Uno de los principales objetivos de la reforma es disminuir la informalidad de las personas naturales, pero el efecto que se logre, tal vez sea el contrario, quizás lo que se debería haber hecho, era aumentar paulatinamente los impuestos para productos y servicios que hoy en día no lo tienen. (pág.1)

Causa que también genera controversia porque además que se busca la forma de recaudar más por medio de las reformas tributarias, los impuestos que incrementan a las personas jurídicas ya sea en



la prestación de un servicio una actividad comercial, también están saliendo del bolsillo del consumidor final quien es también la persona natural de cuyo aporte se espera incrementar en la tributación.

### **2.3 Marco Normativo.**

Artículos, leyes y normativas acerca del estatuto tributario en referencia a las personas naturales:

Según lo señalado en el artículo uno de la Ley 56 (1918), donde se:

Establéese un impuesto nacional sobre toda renta. Este impuesto lo pagarán todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o residentes en él, y todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras no residentes en el país, pero que obtengan alguna renta proveniente de bienes o capitales radicados en Colombia. (Pág. 1)

Con el fin de recolectar fondos que contribuyan con el desarrollo económico del país, es que las autoridades competentes en su momento toman la decisión de establecer una Ley que reglamente la contribución de las personas naturales y jurídicas, en cuanto al pago de impuestos sobre la renta de estas personas.

Por tal razón, en el artículo cuatro se indica que, “Con las excepciones previstas, toda persona natural, nacional o extranjera, domiciliada en Colombia, será gravada sobre su renta, cualquiera que sea el origen de ella, ya sea obtenida dentro o fuera del país”, (Ley 78, 1935, Pag.1). Según lo establecido en esta ley, en Colombia toda persona natural independientemente de su origen que viva dentro del país deberá contribuir con los impuestos establecidos en el mismo, sin importar si los recursos son obtenidos dentro o fuera del país.

Así mismo, el decreto 1625, indica que “Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación tributaria sustancial”, (Dect 1625, 2016, Pag.1). Según lo establecido en el anterior decreto se evidencia que esta

obligación procede de una relación jurídica establecida en la Ley, que indica el pago del tributo que se debe realizar al estado debido a las ganancias generadas de su condición tributaria.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 2010, (2019), indica que:

los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás conceptos susceptibles de ser restados para efectos de obtener la renta líquida cedular, no podrán ser objeto de reconocimiento simultáneo en distintas cédulas ni generarán doble beneficio. (Pág. 1)

Como lo indica el artículo los contribuyentes que generen todas estas deducciones no podrán generarla en diferentes cédulas ya que según lo expresa la Ley solo se puede obtener beneficio con los ingresos no constitutivos de renta en una sola cédula y no se aceptan llevar estos descuentos en varias debido a que existen topes estipulados para ello.

Según el artículo 7 de la ley 2277 (2022), nos dice que todas personas naturales que por su prestación de bienes y/o servicios declaren ingresos provenientes de las cédulas generales pueden solicitar el descuento de su renta del 1% de los valores de dichas adquisiciones, claro está sin exceder 240 UVT en el año gravable y siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Ley.

Según el artículo 38, indica que. “se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas de trabajo, de capital, no laborales y de pensiones. A esta renta líquida gravable le será aplicable la tarifa señalada en el artículo 241 de este Estatuto”, (ley 2010, 2019 Pág. 1). Dando a entender esta modificación realizada que se clasifican cada una de las cédulas y que se deben depurar de manera independiente, con el fin de dar transparencia en cada uno de los rubros establecidos en la norma.

Para tal fin el artículo 33 de la Ley 2277 (2022), indica que:

La tarifa única del impuesto correspondiente a las ganancias ocasionales de las personas naturales residentes en el país, de. Las sucesiones de causantes personas naturales residentes en el país y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, es quince por ciento 15%. (Pag.1).

En este artículo nos deja ver uno del cambio que aplico la nueva reforma tributaria 2277 del año 2022, la cual, si una persona natural obtiene ingresos constituidos en la norma como ganancia ocasional entre otras, el porcentaje de tributación aumento pasando de un 10% a un 15% sobre el valor ganado o recibido.

Por otro lado, según el decreto 902 (1988):

Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios. La sucesión es ilíquida entre la fecha de la muerte del causante y aquélla en la cual se ejecutorié la sentencia aprobatoria de la partición o se autorice la escritura pública cuando se opte por lo establecido. (pág. 7).

Esta ley incentiva a que la sucesión o liquidación de sociedad conyugal sean regidas bajo la normatividad legal existente, al mismo tiempo de que sea transparente para las partes vinculadas o afectadas, ya que no solo se heredan los activos y pasivos del fallecido, si no también que las obligaciones adquiridas bien sean con el gobierno o la dirección de impuestos y aduanas nacionales (Dian).

Por otro lado, como menciona el artículo 368 del E.T (2020):

Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieron un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a

30.000 UVT\* también deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por los conceptos a los cuales se refieren los artículos 392, 395 y 401, a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos. (Pág. 195)

Según esta normativa dirige a lo estipulado en el estatuto tributario el cual establece, que para que a una persona natural que sea comerciante se le practique retención en la fuente debe de haber sobre pasado los topes estimados por la Ley, bien sea por ingresos provenientes de la actividad económica que realiza, abonos, honorarios, arrendamientos y/o comisiones entre otro.

Según la Ley 2277 (2022):

En el caso de las personas naturales, las primeras 12.000 UVT del valor patrimonial de su casa o apartamento de habitación. Esta exclusión aplica únicamente respecto a la casa o apartamento en donde efectivamente viva la persona natural la mayor parte del tiempo, por lo que no quedan cobijados por esta exclusión los inmuebles de recreo, segundas viviendas u otro inmueble que no cumpla con la condición de ser el lugar en donde habita la persona natural.

(Pag.1).

Es importante tener en cuenta esta exclusión con las que cuentan las personas naturales en cuanto a su primer inmueble patrimonial, debido a que si no supera las UVT mencionadas en la norma estarán excluidos del pago de impuesto, pero a la vez que también se deberá considerar las debidas restricciones que la Ley menciona dentro del mismo texto del artículo, ya que no solo es no superar el tope si no también el tipo de inmueble que adquiere entre otras cosas.

Así mismo el artículo 37, nos indica que en “el caso de las personas naturales sin residencia en el país que tengan un establecimiento permanente en Colombia, la base gravable corresponderá al patrimonio atribuido al establecimiento permanente de conformidad con lo establecido en el artículo

20-2 del Estatuto Tributario”, (Ley 2277, 2022, Pág. 1). Que las condiciones para las personas naturales no residentes en Colombia, que cuenten con establecimientos propios en el país las bases gravables de liquidar los impuestos al patrimonio serán diferentes a los residentes, debido que una de las condiciones establecidas en la norma para poder ser exentos es que viva en el bien inmueble, por tal razón esto no le aplica al no residente.

Por otro lado, como lo menciona la Ley 2277 (2022): Los contribuyentes personas naturales pertenecientes al Régimen Simple de Tributación SIMPLE que no superen las tres mil quinientas (3.500) UVT de ingreso, deberán presentar únicamente una declaración anual consolidada y pago anual sin necesidad de realizar pagos anticipados a través del recibo electrónico SIMPLE.

El propósito de esta la ley es instaurar un marco legal nuevo para que los contribuyentes se acojan a un mecanismo que les permite optimizar la gestión contable, a la vez que se pueden acoger las personas naturales tanto como residentes en el país como también los no residentes, dejando claro que, si no superan los ingresos estipulados, presentaran la declaración de renta anual.

De acuerdo con el artículo 6, “Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en la renta de trabajo, de capital, no laborales, de pensión y de dividendos y participaciones. A esta renta líquida gravable le será aplicada la tarifa señalada en el artículo 241 de E.T”, (Ley 2277, 2022, Pág. 1).Es importante lo que nos indica la nueva reforma tributaria en cuanto a uno de los cambios que se realizó, con el fin de determina las tarifas de la renta líquida para las personas naturales, que se deberán tener en cuenta a partir del año 2023, logrando así el estado obtener los recursos presupuestados mediante los diferentes recaudos que se pretenden recibir.

Así mismo, el artículo 7, nos indica,” sin perjuicio de lo establecido en el inciso dos del artículo 387 del E.T, el trabajador podrá deducir, en adición al límite establecido en el inciso anterior, 72 UVT por

dependiente hasta un máximo de cuatro dependientes”, (Ley 2277, 2022, Pag.1). Es por esto que, las personas naturales que tienen hasta cuatro dependientes se los pueden deducir de la declaración de renta, no obstante, deben tener claridad en las restricciones que tiene la norma a la hora de estas deducciones como lo son las edades y condición cognitivas entre otras.

Como lo indica el artículo 60, “la DIAN podrá estimar topes indicativos de costos y gastos deducibles. Para las rentas de trabajo en las cuales procedan costos y gastos deducibles estos se estiman en 60% de los ingresos brutos”, (Ley 2277, 2022, Pag.1). Para los contribuyentes esta nueva deducción es de gran importancia ya que la nueva reforma incluyó en las deducciones los costos y gastos los cuales son beneficiosos para las personas declarantes de renta, debido a que se pueden solventar un poco más a nivel económico, pues, aunque no sean grandes cantidades de dinero siempre sirve el ahorro obtenido.

## CAPÍTULO III.

### 3 Diseño Metodológico.

#### 3.1 Enfoque y tipo de investigación.

El presente trabajo investigativo se desarrollará bajo la metodología cualitativa, mediante una inducción analítica e interpretativa con un enfoque técnico, el cual, según Torres Chávez (2021) dice que “trata de un proceso interactivo para percibir y analizar diversos fenómenos y a profundidad con la posibilidad de generar teoría”, (Pág. 5). Como lo expresa el autor, se buscará analizar los componentes de esta investigación, partiendo de las normas que modifican el sistema tributario existente en el país, en cuanto a los recaudos de impuestos estipulados, con el fin de conocer y dar respuesta a los paradigmas y retos que trae consigo la nueva reforma tributaria 2277 de 2022, es importante indagar, comprender los cambio y las afectaciones que trae la reforma para las personas naturales declarantes de renta a nivel tributario.

Este estudio se iniciará mediante el enfoque antes mencionado dividido en tres etapas; la primera enfocada en la revisión sistemática de la literatura partiendo de un análisis de fuentes primarias y secundarias con el fin de realizar un acercamiento a las reformas 2155 y 2277, buscando reconocer las variables que trae la reforma en función de las declaraciones de renta de las personas naturales.

En la segunda etapa se elaborará una matriz de contraste de las leyes que regulan las reformas tributarias de los últimos dos años, dando cuenta de las similitudes y cambios que se generaron entorno a las declaraciones de renta de personas naturales. Para finalizar, se realizará una encuesta para conocer la percepción de las personas naturales de las ventajas y desventajas que trae consigo la última reforma tributaria, con el fin de identificar y analizar la opinión que tienen en relación a esta.

### **3.2 Población objeto de estudio.**

Como objeto de estudio en este trabajo de investigación, se tiene en cuenta la percepción de 41 colombianos que hacen parte del grupo de personas naturales con diversas características: empleados, independientes, pensionados, estudiantes, todos mayores de edad, con el fin de obtener información respecto a la reforma tributaria, con un mayor enfoque a la ley 2277 expedida el 13 de Diciembre del año 2022, datos recopilados por medio de una encuesta compuesta por 15 preguntas y que se realizó de forma digital.

### **3.3 Técnicas e instrumentos.**

Como instrumento de investigación, se realizó revisión sistemática de literatura relacionada a la reforma tributaria frente a las personas naturales, dando relevancia a las reformas 2277 y 2155, primera en mención como ley actualmente vigente y la segunda como la reforma anterior a esta, evidenciando los cambios en un mapa comparativo entre las normas. Además, se realizó una encuesta, utilizando como herramienta el cuestionario de Google frente al tema, para recolectar datos que permitieran conocer el impacto y la percepción que tienen las personas naturales en cuanto a la inclusión con la reforma tributaria.



## CAPÍTULO IV.

### 4 Análisis de Resultados.

En cumplimiento a los objetivos, se realizaron tres actividades enfocadas en los paradigmas y retos de la reforma tributaria en las declaraciones de renta en las personas naturales. En primer lugar, se destacan parámetros establecidos en la nueva Reforma Tributaria para las personas naturales, en segunda instancia se realiza un contraste entre las reformas 2155 y 2277, normativa anterior y la vigente (ver tabla N 1). Finalmente, se realiza la encuesta una encuesta como apoyo a la comprensión de la percepción por las personas naturales frente a la normativa. A continuación, el desarrollo y análisis de lo planteado.

#### 4.1.1 Componentes de la Reforma Tributaria 2277 para las personas naturales.

Los siguientes componentes son los más relevantes a la reforma tributaria que sin duda alguna generaron cambios en cuanto a la tributación de las personas naturales declarantes de renta debido a las actualizaciones de algunos artículos en los cuales se disminuyen los topes de declaración de la misma, como lo indica la nueva norma en cuanto a las deducciones de renta líquida gravable respecto en cuanto sistema de renta cedular

1 Rentas exentas de pagos laborales, La remuneración total obtenida durante el año se mantiene en el 25% de los ingresos netos sin superar el valor de 790 UVT, se aplica tanto trabajador formal o independiente

2 A la Renta cedulares se le sumaran la cedulas procedentes de dividendos y participaciones: junto a las ya existentes rentas trabajo, renta capital, no laborales, Pensiones se establece la renta líquida para ser llevada a la tabla del artículo 241 ET

3 Renta líquida gravable en la cedula general, para las personas naturales con ingresos de la cedula general (rentas de trabajo, de capital o no laborales) con la nueva reforma las deducciones serán del 1% de las compras de bienes y/o servicios, sin que exceda de 240 UVT, teniendo en cuenta que esta

deducción no estará sometida al límite del 40% , pero si deberá acogerse con algunos requisitos, entre ellos, que toda compra esté soportada con factura electrónica de venta con validación previa ante la Dian .

Aplicara para todos los independientes de retención en la fuente para las rentas de trabajo así no provengan de una relación laboral, reglamentaria o legal, pues se eliminaron los requisitos de contratación establecidos de personal y sus pagos mensualizados en el artículo 383 del ET.

4.En las rentas de trabajo para las que procedan estimación de costos y gastos deducibles sobre los ingresos brutos se tendrán en cuenta en un 60% siempre y cuando estén soportados mediante facturación, comprobantes de nómina y documentos equivalentes (documento electrónico), según correspondan si se llega a acceder del tope para cualquiera de las actividades económicas, el contribuyente deberá ingresarlo en su declaración de renta de manera informativa con el fin que la Dian incluya la casilla en el respectivo formulario

5 aplicara para todos los independientes la retención en la fuente para las rentas de trabajo así no provengan de una relación laboral, reglamentaria o legal, pues se eliminaron los requisitos de contratación establecidos de personal y sus pagos o abonos mensualizados en el artículo 383 del ET.

6 Deducciones por dependiente, para efectos de establecer la nueva deducción por dependiente se ha establecido que para cada dependiente el máximo es de 72UVT y hasta 4 dependientes por contribuyentes, es decir, un total de 288 UVT anuales, y no estará sujeta al límite del 40 % de deducción de las rentas exentas.

Se podría indicar que lo establecido en el artículo 2 del 383 del ET que esta norma continua vigente para aplicar esta deducción de la renta líquida gravable de la cedula general, solo para efectos de disminuir la base de retención en la fuente mensual equivalente al 10 % de los ingresos brutos y nos da un máximo de 32 UVT mensuales

7 rentas exentas para las personas pensionadas el 25% de los pagos laborales limitada a 790 UVT el cálculo de esta renta se efectuará una vez se traiga del valor de los pagos recibidos por el trabajador.

8. Presunción de ingresos, El recaudo de los impuestos y complementarios constituyen en pagos en especie y se deben reportarse como un ingreso a favor del beneficiario a valor de mercado lo que efectuó a terceros como pagador por la prestación de servicios o adquisición de los bienes destinados a personas naturales contribuyentes o las personas vinculadas por parentesco de cuarto grado de consanguinidad y segunda afinidad civil en cuanto no constituyan ingreso en cabeza de las personas o aportes que por la ley se deben los empleadores a los sistemas de seguridad social y el resto de los parafiscales .

En análisis a la Reforma Tributaria 2277 para las personas naturales, se denota gran enfoque más que en tocar el tope de ingresos, en la disminución de UVT en las exenciones como estrategia en cuanto al recaudo de impuestos, esto, haciendo ciertas modificaciones por áreas: a la cédula general incluyó en su sumatoria dividendos y participaciones lo cual implica que también se ajustan a las tarifas del 0% al 39%,y es un criterio que se tiene en cuenta para alcanzar los ingresos de los \$10.000.000 mensuales por los ciudadanos por los cuales una persona natural debe cumplir con el deber de declarar renta. En cuanto a dependientes, también limita las exenciones a un máximo de cuatro dependientes y cambió el tope de UVT generando mayor restricción.

Otro tema relevante es que incorpora a temas tributarios los ingresos recibidos en especie, haciendo mención en ellos también como ingresos adicionales, en general, emite mayor control sobre los movimientos económicos de las personas sin dejar escapar ningún medio de ingreso que pueda existir, todos son tenidos en cuenta y deben estar debidamente soportado al igual que la erogaciones de dinero por medio de pagos electrónicos como: nómina, facturación y pagos realizados por transacciones bancarias. Todo argumentado es con el fin de luchar contra la evasión y mejorar el déficit del país alcanzando también la igualdad y justicia social como lo indica el nuevo nombre de la Reforma Tributaria.

## Tabla 1. Cuadro de contraste.

### 4.1.2 Contraste de las reformas tributarias 2155 y 2277.

#### Tabla 2

CUADRO COMPARATIVO LEY 2155 Y 2277	
ANTES LEY 2155	LEY 2277
<p>Patrimonio bruto igual o superior a cuatro mil quinientas (4.500) \$ 163.386.000</p>	<p>Patrimonio bruto igual o superior a cuatro mil quinientas (4.500) Unidades de Valor Tributario - UVT- a 31 de diciembre de 2022.</p>
<p>ingresos por 1400 UVT \$ 50.831.000</p>	<p>Ingresos brutos iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400) Unidades de Valor Tributario - UVT- durante el año 2022</p>
	<p>Consumos mediante tarjeta de crédito iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400) Unidades de Valor Tributario -UVT</p>
	<p>Compras y consumos totales iguales y superiores a mil cuatrocientas (1.400) Unidades de Valor Tributario -UVT.</p>
	<p>Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, valor total acumulado iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400) Unidades de Valor Tributario, responsable del IVA en el Régimen Común, al cierre del año gravable 2022</p>
	<p>Responsable del IVA en el Régimen Común, al cierre del año gravable 2022</p>
<p>RENTA SOBRE DIVIDENDOS PERSONAS NATURALES 0 - 300 uvt 0% Mas de 300 10%</p>	<p>integrarán la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios y estarán sujetas a la tarifa señalada en el artículo 241 de este Estatuto, corresponde a los considerados como INCRNGO, calculados según el numeral 3 del art 49 E.T. – Sub cédula 1</p>
<p>0 – 1090 UVT 0%,1.090 UVT en adelante 15% margi</p>	<p>No importan las cuotas en que se paguen, la tarifa MARGINAL de retención será del 15%</p>
<p>RENTA SOBRE DIVIDENDOS SOCIEDADES, ENTIDADES EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES NO RESIDENTES 10%</p>	<p>RENTA SOBRE DIVIDENDOS SOCIEDADES, ENTIDADES EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES NO RESIDENTES 20%</p>

Las indemnizaciones por seguros de vida, estarán gravadas con la tarifa aplicable a las ganancias ocasionales, en el monto que supere doce mil quinientas (12.500) UVT. El monto que no supere las doce mil quinientas (12.500) UVT será considerado como una ganancia ocasional exenta.

Inmueble de vivienda 7.700 UVT, Urbana \$ 326.572.000, rural no recreo \$326.572.000 Herederos legatarios 3.490 UVT Porción conyugal \$ 148.018.000, no legitimarios donaciones el 20% máximo 2.290 UVT \$ 97.123.000

25% Exento procede para rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral - Requisitos de contratación en número de personas y tiempo

Pensiones recibidas del exterior Gravadas

Deducciones y exenciones de la cedula general 40% límite anual 5.040 UVT \$ 213.756.000

Deducciones por dependientes 10% del ingreso bruto (Relación laboral) y hasta 32 UVT mensuales límite anual \$ 16.286.000

Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal

La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

Las indemnizaciones por seguros de vida están gravadas con la tarifa aplicable a las ganancias ocasionales, en el monto que supere tres mil doscientos cincuenta (3.250) UVT. El monto que no supere los tres mil doscientos cincuenta (3.250) UVT será considerado como una ganancia ocasional exenta.

Pasa de en pesos de 2023 \$530.150.000 a \$137.839.000

Inmueble de vivienda 1.300 UVT, Urbana \$ 551.356.000, inmueble 6.500 UVT Diferente a habitación \$275.678.000 Herederos legatarios 3.250 UVT Porción conyugal \$ 137.839.000, no legitimarios donaciones el 20% máximo 1.625 UVT \$ 68.919.000

25% Exento procede para rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral - se eliminarán requisitos de contratación

Pensiones recibidas del exterior exentas hasta 1.000 UVT mensuales \$ 42.142.000

Deducciones y exenciones de la cedula general 40% límite anual 1340 UVT \$ 56.832.000

Deducciones por dependientes hasta 4 dependientes 72 UVT (\$ 3.054.000 - total anual \$ 12.216.000)

Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. La tarifa prevista en el art 383, se aplicará a partir del 2023 a todos los honorarios y compensaciones de servicios personales sin importar si se ha vinculado o no empleados o contratistas.

Compras y bienes de servicios por 1% límite anual 240 UVT \$ 10.719.000 (Valor base)

Estarán exentas las primeras 7.500 UVT de la utilidad generada en la venta de la casa o apartamento de habitación de las personas naturales contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que la totalidad de los dineros recibidos como consecuencia de la venta sean depositados en las cuentas de ahorro AFC", y sean destinados a la adquisición de otra casa o apartamento de habitación, o para el pago total o parcial de uno o más créditos hipotecarios vinculados directamente con la casa o apartamento de habitación objeto de venta.

Estarán exentas las primeras cinco mil (5.000) UVT de la utilidad generada en la venta de la casa o apartamento de habitación de las personas naturales contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios

Tabla N 1: Cuadro comparativo.

Elaboración propia.

En comparativa con la reforma anterior, la ley 2277 se refleja una mayor carga tributaria para las personas naturales, pues, se hicieron modificaciones en las deducciones y las exenciones reduciendo el tope equivalente a la cantidad de UVT, que en últimas lo que se busca es que las personas evadan menos impuestos y paguen más renta. No deja escapar nada y además de tener en cuenta los ciudadanos residentes, tienen en cuenta los que no, incluyendo en todo sentido los ingresos y patrimonio también del exterior en temas tributarios.

Se continúa con el sistema cedula para la realización de la declaración de renta, claro que con un cambio significativo que incluye en el total para la renta líquida los dividendos y participaciones, en términos como ingresos laborales, pensiones, patrimonio u otros, maneja la tarifa entre 0% y 39%, frente a ingresos, además, de reducir el intervalo de UVT para las deducciones y exenciones, logrando así incluir en gran nivel las personas naturales con la tributación, pues, al reducir los topes para restar en los ingresos el resultado de la renta líquida va a ser mayor a de las reformas anteriores, contribuyendo de esta forma con el mayor pago de impuestos y la evasión de los mismos.

### 4.1.3 Encuesta Reforma tributaria 2277 (personas naturales).

La figura 1, muestra una breve introducción para la encuesta, en la que se da a conocer el propósito por el cual se realiza, también se aclara el manejo adecuado en base a la información proporcionada y un agradecimiento por la participación. Por consiguiente, se procede a realizar las 15 preguntas establecidas frente al tema.

#### Figura 1 Introducción a la encuesta.

Señor(a) usuario(a).

La presente investigación es conducida por Linda Ramírez, Edwin Loaiza y Dora Marín estudiantes de contaduría pública de UNIMINUTO, trabajo de grado enfocado en los Retos y Paradigmas de la Reforma Tributaria en las Personas Naturales para el cual se tiene como objetivo esta encuesta para conocer la percepción que se tiene frente al tema.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 5 minutos de su tiempo.

Su participación en este estudio no implica la divulgación de información personal y las respuestas suministradas serán manejadas en estricta reserva de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 sobre Habeas Data mediante el uso adecuado de los datos recolectados y estricta privacidad de la información, en fin, de impedir el acceso no autorizado. De igual forma utilizará los datos aquí recolectados para fines académicos.

De ante mano agradecemos permitirnos conocer su percepción frente al tema.

Responda conscientemente las preguntas y una vez completada la información, oprima la opción 'enviar'.

Acepto

Ilustración # 1: Fotografía de la encuesta realizada en Google.

Tomado de: elaboración propia.

Preguntas:

1. ¿Sabes qué es una reforma tributaria?
2. ¿Con qué fin se hacen las reformas tributarias?
3. ¿Ha leído la nueva reforma tributaria o sólo conoces lo que has escuchado?

4. ¿Consideras importante conocer a fondo la nueva reforma tributaria? ¿Por favor argumente por qué si o por qué no?
5. ¿Tiene conocimiento de los cambios que trae la reforma tributaria 2277 para las personas naturales declarantes de renta?
6. ¿Considera que las personas que ganan salarios superiores a 10 millones de pesos deben tributar? Si, ¿no? Argumente su respuesta.
7. ¿Cómo persona natural declara?
8. Si le tocara declarar como persona natural bajo qué concepto declararía como principal fuente de ingreso?
9. ¿Considera que declarar es igual a pagar? ¿Sí? ¿no? Argumente por favor.
10. ¿Está de acuerdo que con la nueva reforma tributaria una persona natural declarante de renta solo se pueda deducir el 40% sobre el valor de los ingresos?
11. ¿Piensa que la reforma tributaria ayudara a la economía del país? ¿Sí?, ¿no? Argumente por favor.
12. ¿Cuál es la clase social que más afecta la reforma tributaria en las personas naturales?
13. ¿Sabe qué el hecho de desconocer la norma y cumplir con los requisitos, no te exime de las responsabilidades tributarias?
14. ¿Considera que con esta nueva reforma tributaria si pueden controlar más la corrupción y la evasión de impuestos?
15. ¿Considera que la nueva reforma tributaria que han nombrado la reforma a la igualdad y justicia social, si está siendo alusiva a su nombre?



La encuesta realizada arroja que, aunque muchas personas tienen conocimiento de lo que es una reforma tributaria, la mayoría de ellas se basan en lo que escuchan y pocas se toman la molestia de estudiar la norma como tal (ver figuras 2 y 3).

**Figura 2. Diagrama resultado conocimiento Reforma Tributaria.**

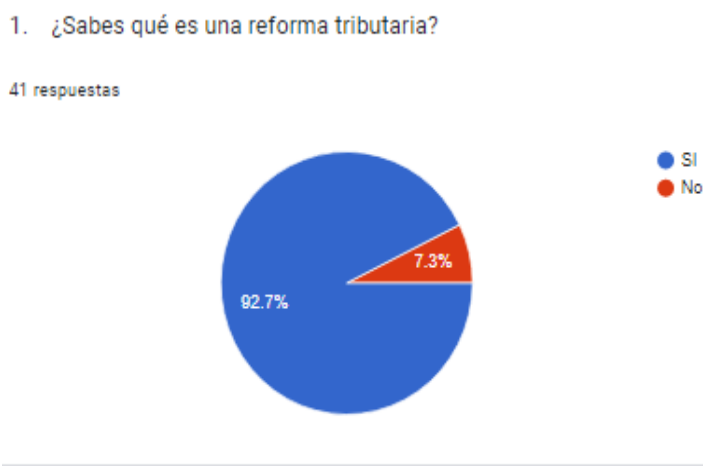


Ilustración # 2: Conocimiento Reforma tributaria, Google.

Tomado de: elaboración propia.

**Figura 3. Gráfico resultados conocimiento Reforma Tributaria.**

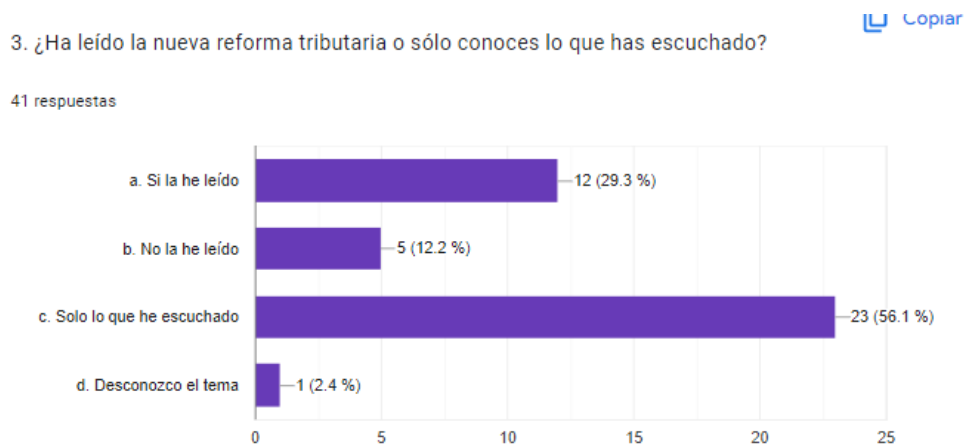


Ilustración # 3: Conoce o ha escuchado sobre R.T, encuesta en Google.

Tomado de: elaboración propia.

Aunque las personas poco se adentran en el tema, en su mayoría si aceptan que la Reforma Tributaria es un tema de importancia que emana conocimiento debido a que es el medio por el cual se obtiene una liquidez para el desarrollo del país. Es explícita en cuanto a los impuestos que debe asumir la ciudadanía, por el que saber de la norma permite conocer el crecimiento real que tiene el país y su comportamiento económico, además disminuye la informalidad en Colombia, y por supuesto estar enterados de la normativa da argumentos frente a como se toca el bolsillo de los colombianos, otro motivo por el cual argumentan las personas naturales es de importancia conocer la reforma tributaria, es saber realmente cual es el sector más golpeado y quien realmente debe tributar en el país.

Sin embargo, es algo incoherente que las personas encuestadas visualicen en alto grado de importancia conocer el tema, pero demuestran no tener conocimiento de los cambios, pues de 41 personas encuestadas, 23 indican no estar enterados de las variaciones de la nueva reforma tributaria 2277, además, teniendo en cuenta que una de las características de las personas naturales para ser contribuyente es tener ingresos superiores a \$10.000.000 se les preguntó si para el grupo que obtenga ese monto de ingresos es justo tributar indican en su mayoría que es justo porque muchos evaden impuestos, no son personas vulnerables y pueden contribuir para que los de menos recursos tengan un mejor futuro, igualmente, dicen se tuvo en cuenta que reportar ante la DIAN sus movimientos financieros, puede disminuir el lavado de activos. Por otro lado, una minoría argumenta no estar de acuerdo, aunque parece un tope alto no lo es por la carestía en la canasta familiar lo cual incrementa el costo de vida.

Dato curioso es ver las tablas 4 y 5, pues más de la mitad de los encuestados son personas naturales que declaran renta, es decir, cumplen con las características como contribuyentes, sin embargo, con los resultados evidencia que aplican, pero no saben bien del tema y que lo hacen por cumplimiento, pero no tienen profundización al respecto, más bien lo hacen porque la mayoría son asalariados y desde las empresas les van aplicando el anticipo al impuesto de renta y que en base a la

nueva reforma, las personas naturales que por pagos laborales, bajó el límite anual de 2880 a 790 UVT generando que las rentas exentas por este tipo de ingresos no pueda superar 33.505.000 millones pesos, caso que genera mayor contribución para el país.

#### Figura 4. Gráfico resultados Personas Naturales que declaran.

7. ¿Cómo persona natural declara?

 Copiar

41 respuestas

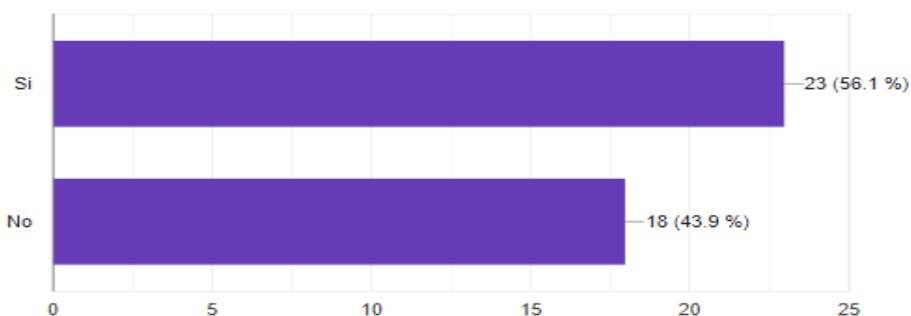


Ilustración # 4: Gráfico ¿cómo persona natural declara? Encuesta Google.

Tomado de: elaboración propia.

#### Figura 5. Fuente de ingreso para declaración.

8. Si le tocara declarar como persona natural bajo qué concepto declararías como principal fuente de ingreso?

 Copiar

41 respuestas

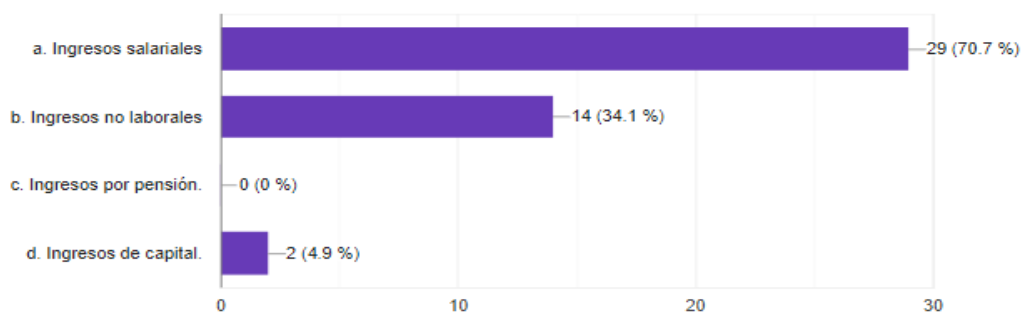


Ilustración # 5: Resultados fuente ingresos declaración como persona natural Google.

Tomado de: elaboración propia.

Partiendo de esto, en cuanto la pregunta frente a si declarar renta es igual a pagar este impuesto, en su mayoría coincidieron que no, pues eso depende del resultado entre los ingresos versus los gastos y es cierto la normativa es clara existen el sistema cedular que incluye ingresos generales, de pensión, de capital, a las que con la reforma 2277 se le suman también los dividendos o participaciones donde se agrupan después de hacer una depuración teniendo en cuenta los ingresos netos y las exenciones que de todas la cedulas bajaron los topes, argumentando así que la clase más tocada con la reforma es la clase media.

Por consiguiente, a pesar de la reestructuración de la reforma tributaria y la inclusión que hace cada vez más para adquirir más recursos, las personas piensan que no es el camino para el desarrollo del país, pues, no hay confianza en la administración de estos recursos, se habla de resultados negativos para el país a causas de robos por medio de la corrupción, resaltando la desconfianza que se tiene por medio del pueblo en el uso de los recursos que aportan los contribuyentes y que así no estén muy de acuerdo y paguen impuestos a gusto, tienen claridad que el hecho de no conocer a fondo la reforma tributaria, no es excusa para librar una sanción.

Para finalizar, teniendo en cuenta que ya los requisitos son más estrictos para soportar la declaración de renta, ¿es suficiente para la evasión de impuestos? la gran mayoría de los encuestados indican que no, por tanto, no es suficiente para combatir la corrupción y que además ese nombre de igualdad y justicia social de la reforma tributaria no es alusivo a lo que muestra, en percepción los colombianos sienten que se toca mucho la clase media y poco a los que realmente tienen la capacidad de pagar impuestos sin alterar sus bolsillos.(Ver figura 6)

**Figura 6. ¿La Reforma Tributaria, es alusiva a su nombre?**

15. ¿Considera que la nueva reforma tributaria que han nombrado la reforma a la igualdad y justicia social, si está siendo alusiva a su nombre?



41 respuestas

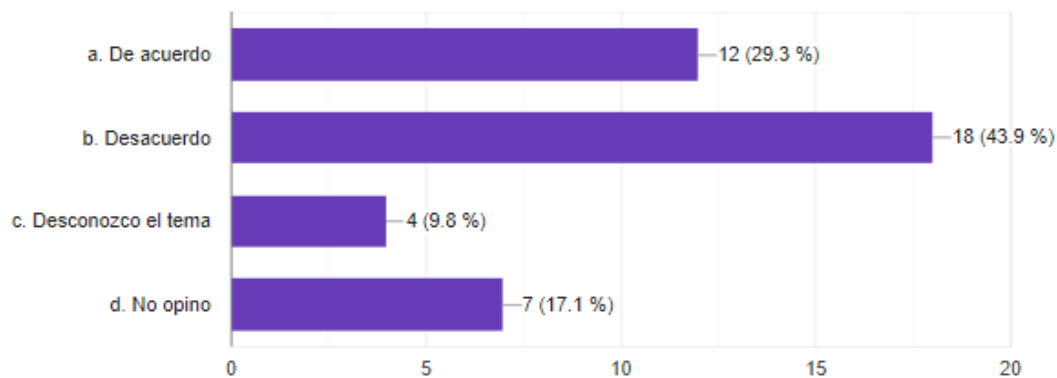


Ilustración # 6: Resultados ¿La Reforma Tributaria es alusiva a su nombre? Google.

Tomado de: elaboración propia.

## CAPÍTULO V.

### 5 Conclusiones y Recomendaciones.

#### 5.1 Conclusiones.

✓ Con este proyecto investigativo paradigmas y retos de la reforma tributaria en las declaraciones de renta en las personas naturales, se logra evidenciar la percepción y el conocimiento que tienen los contribuyentes de esta nueva norma, que sin duda alguna busca recaudar fondos que ayuden al estado a combatir el déficit fiscal por el cual está pasando, pues cada día se nota muchos más el compromiso que tiene la población colombiana en el crecimiento y desarrollo económico del país.

✓ No obstante, es importante conocer el contraste de las dos últimas reformas tributarias que ha tenido el país, ya que la 2155 se enfoca más en ayudar a las personas jurídicas a solventar la crisis de la pandemia del Covid 19 y la 2277 se encamina en disminuir los topes de deducciones de las personas naturales declarantes de renta, incrementando el porcentaje de contribuyentes obligados a declarar, debido a las bajas cifras que imponen la nueva Ley, sin lugar a duda, es relevante que todas las personas naturales adquieran información verídica y actualizada sobre los cambios de la nueva ley, pues el desconocimiento de la misma no lo exime de ser declarante de renta siempre y cuando cumpla con los topes establecidos en la norma para el año inmediatamente anterior.

✓ Colombia ha sido uno de los países con más reformas tributarias a nivel de Latinoamérica esto muestra que es un país muy inestable a nivel de la economía y el manejo de los recursos ya que conlleva a que haya malos manejos y corrupción, Con este proyecto investigativo Paradigmas y retos de la reforma tributaria en las personas naturales se ve el compromiso que tienen los declarantes de renta y el conocimiento sobre los temas que conlleva al pago de los impuestos que son obligatorios en el país ya que con ellos se genera los ingresos que son utilizados para los gastos públicos los cuales son manejados por el gobierno en mejoría del estado ya que conlleva a tener ciertos ingresos para poder sostener los gastos y bienes públicos del estado.

✓ En conclusión, la reforma tributaria 2277 del año 2022 podría presentar algunos retos para las personas naturales en Colombia al momento de presentar sus declaraciones de renta. Entre estos retos se encuentran la actualización de la información a reportar, los ajustes a la base gravable, los cambios en las deducciones y exenciones, y los nuevos mecanismos de control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias. En resumen, la reforma tributaria 2277 puede implicar algunos cambios y ajustes que deben ser considerados por las personas naturales al presentar su declaración de renta.

✓ Por ello, se recomienda estar pendiente de las novedades y consultas con un contador o experto en impuestos para estar preparado ante las posibles implicaciones de la reforma tributaria. De esta manera, podrán enfrentar los retos de la reforma tributaria y asegurar una correcta presentación de sus declaraciones de renta en el marco de la ley 2277. Además, que se podrían establecer nuevas obligaciones para las personas naturales en cuanto a la información que deben reportar en su declaración de renta. Por ejemplo, podrían existir nuevos campos a diligenciar en la declaración que requieran mayor detalle.

## **5.2 Recomendaciones.**

✓ Con esta nueva reforma tributaria que trae cambios complejos en las declaraciones de renta en las personas naturales se recomienda es buscar o consultar ayuda con una persona experta en tributación , en la cual debe tener un buen conocimiento sobre esta ley 2277 ya que si esta persona no domina el tema puede afectarte tu declaración de renta a la hora de presentarla y generando una sanción o una multa al declarar tu declaración de renta no acorde a la norma, que te puede afectar económicamente tu situación financiera y también legal ya que una mala presentación de declaración le pueden quitar la tarjeta profesional a su respectivo asesor .

✓ Otra recomendación es actualizar su conocimiento sobre la ley 2277 y cómo se aplican en las personas naturales declarantes de renta, cuáles son los beneficios que otorga dicha reforma y

los artículos modificados que generaron sus respectivos cambios y como afecta a estos tipos de contribuyentes los cambios que se modificaron, ya que con esta nueva reforma se va tener un control a la hora de presentar declaraciones de renta para que no haya evasión de impuestos y tampoco corrupción, esta nueva ley busca atraer más personas naturales contribuyentes que generen un aumento de ingresos para poder financiar con estos recursos muchos de los proyectos que espera implementar durante el mandato presidencial y algunos gastos públicos del país.

✓ Al hablar de tributar, es recomendable que las personas naturales se informen adecuadamente sobre los cambios en la nueva reforma tributaria 2277 del año 2022 y busquen asesoría de expertos en el tema para evitar sanciones o multas por incumplimiento de las nuevas obligaciones y requisitos tributarios. También es importante tener un buen registro de las finanzas personales, a fin de poder presentar declaraciones de renta transparentes y acordes con las nuevas regulaciones tributarias.

✓ Por otro lado, al analizar el posible impacto que trae consigo la nueva reforma tributaria 2277 en contraste a la reforma 2155, se logra constatar el grado de afectación a las personas naturales declarantes de renta en sus diferentes perspectivas, es por esto que, se recomienda a las personas naturales indagar sobre los cambios generados por la nueva reforma, con el fin de cumplir con la normatividad vigente, evitando consecuencias económicas por su incumplimiento.

✓ Un reto para las personas naturales declarantes de renta será manejar adecuadamente sus finanzas, pues cada vez el gobierno nacional del estado colombiano, pretende aumentar la base grabables y disminuir los tope deducciones, con el fin de generar más incremento en la tributación apuntando a los contribuyentes conocidos como personas naturales declarantes de renta, pues el gobierno nacional considera que es de ahí que se debe basar para solucionar el déficit fiscal por el que atraviesa nuestro país.

✓ Aunque la Reforma Tributaria se muestra como un tema muy complejo y la mayoría de las personas encuestadas denotan conocimiento sobre el tema, es recomendable siempre ir más allá de



los mitos urbanos o de lo que se escucha al respecto incluso en las noticias, muchas veces no se interpreta bien la información y se tienen ideas equivocadas de lo que realmente es, de ser el caso, acudir a un profesional en busca de asesoría, ya que es muy importante tener las bases de la tributación y aunque no un conocimiento pleno del tema sí comprender en que consiste e ir más allá de lo que se escucha pues como se tuvo evidencia, a muchas personas les falta actualizarse con los cambios establecidos de la última reforma tributaria 2277 y la desinformación les puede generar sanciones por evasión de impuestos.

✓ Otra de las recomendaciones es dirigida estrictamente a los profesionales en el área: contadores públicos, no es requisito especializarse en el área tributaria, pero sí es una obligación como profesional íntegro estar al día con todos los cambios que incurran, debido a que ser personas de fe pública genera la responsabilidad de que toda la información sea clara y verídica, además, de que llevar ese título da confianza a quien requiere un respaldo para hacer las cosas bien, reputación que ayuda a que las personas tengan mayor comprensión frente a las normativas y se acojan a ellas contribuyendo de esa forma a disminuir la evasión de impuestos por ideas erradas con la tributación.

## Referencias

García-Garzón, M., & García-Ocampo, T. L. (2018). Las reformas tributarias del milenio y su relación con los ingresos tributarios y la pobreza. *Revista Iusta*, (49), 71-89.

<https://www.redalyc.org/journal/5603/560360439004/560360439004.pdf>

Herrera, L. J. A., Larrea, C. A. M., Gallo, J. E. M., & Uribe, J. C. L. (2012). ¿Han sido eficientes y exitosas las reformas tributarias en Colombia en el período 1990-2009? *Perfil de coyuntura económica*, (20), 87-126. <https://www.redalyc.org/pdf/861/86129686009.pdf>

Moreno-Hernández, J., Palacios-Sinisterra, L., Saavedra-Bonilla, J., & Hernández-Aros, L. (2021). REVISIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN PERSONAS NATURALES: UN ANÁLISIS EN BRASIL, PERÚ Y COLOMBIA. *Revista Sinergia*, (9), 40-60.

<http://190.71.63.135/ojs/index.php/Revistasinergia/article/view/122/96>

Jaimes, S., & Fuentes, V. (2017). Estudio de las reformas tributarias en Colombia y sus efectos sobre variables macroeconómicas.

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/b5bf3448-edb7-4e3e-805a-81854aadf350/content>

Neira Triana, A. (2014). *Gestión tributaria en el marco de la ley 1607 de 2012*.

<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/54799/1013599878.2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Buitrago, N. A. (2014). *Cambios al impuesto de renta y complementarios introducidos por las reformas tributarias durante el periodo 2000 a 2013 en Colombia*. Repositorio Universidad Militar Nueva Granada.

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/11105/cambios%20reformas%20tributarias.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espitia, J., Ferrari, C., Hernández, G., Hernández, I., González, J.I., Reyes, L.C., Villabona, J.O. y Zafra, G. 2017. Sobre la reforma tributaria estructural que se requiere en Colombia. *Revista de Economía Institucional*. 19, 36 (may 2017), 149–174. DOI:

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/4889>

Londoño Ruiz, B. S., Posada Cardona, A., & Vargas Mondragón, S. (2023). Cultura tributaria: impuesto sobre la renta de las personas naturales del municipio de Andes. Repositorio Universidad de Antioquia. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/33878>

García, N. A. (2005). *Evasión en el impuesto a la renta de personas naturales: Colombia 1970-1999* (Doctoral dissertation, Departamento Nacional de Planeación).

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/295.pdf>

Chanaga, L. C. (2017). *Efectos de la reforma tributaria en las personas naturales para el año gravable 2017*.

[https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/17381/Generaci%3bn\\_creativa\\_2017-296-298.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/17381/Generaci%3bn_creativa_2017-296-298.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Torres. C (2021). Metodología cualitativa como herramienta en la investigación de la calidad de vida. *Revista científica* 9(16), 1.

<https://www.proquest.com/docview/2629101449?parentSessionId=dmz8uP535u8o%2Bgt%2FJbCo5EwS72af%2FYpGVSKy3612ggM%3D&pq-origsite=summon&accountid=48797>

Ocampo- Sarmiento, (2022) Colombia a tenido 21 reformas tributarias entre la década de los 90 hasta el 2022 *Revista la republica* pág.1 <https://www.larepublica.co/economia/colombia-ha-tenido-21-reformas-tributarias-entre-la-decada-de-los-90-y-hasta-2022-3395596>

Nonsoque Daza, C. N., & Gómez Gama, D. R. (2019). Estudio de las reformas tributarias en Colombia entre los años 2000 al 2016 para determinar causas y efectos de los diferentes cambios en la

determinación del impuesto de renta para personas naturales pág. 8-

[9https://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/2762](https://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/2762)

Espinosa-Rojas & Praga, Gregorio (2018) El impacto de la reforma tributaria en el impuesto de renta en las personas naturales no salen bien librado pág. 1-5

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7828412>

Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Jefatura de Rentas e Impuestos. (1935). Ley 78 de 1935, por la cual se reforman las disposiciones vigentes del impuesto sobre la renta, se aumenta la tarifa, se establecen unos impuestos adicionales y se suprimen otros pág. 5—7

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-30532013000200003](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-30532013000200003)

Riofrío Bonilla, M. Y., & Sinisterra Durán, J. N. (2012). Historia de las reformas tributarias aprobadas en Colombia entre los años 2000 y 2009 (Doctoral dissertation). pág. 9

<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/10698/CB-0504266.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Kalmanovitz, S. (2003). Economía y nación: una breve historia de Colombia. Editorial Norma pág. 8 [Economía y nación: una breve historia de Colombia - Salomón Kalmanovitz - Google Libros](#)

Riofrío Bonilla, M. Y., & Sinisterra Durán, J. N. (2012). Historia de las reformas tributarias aprobadas en Colombia entre los años 2000 y 2009 (Doctoral dissertation). pág. 13

<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/10698/CB-0504266.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley 56 de 1918. Por la cual se establece el impuesto sobre la renta. 27 de noviembre.

LIV.N. 16555. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019421>

Ley 78 de 1935. Por la cual se reforman las disposiciones vigentes del impuesto sobre la renta, se aumenta la tarifa, se establecen unos impuestos adicionales y se suprimen otros. 13 de diciembre. DO. N° 23075.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84728>

Decreto 1625 de 2016 [Presidente de la Republica]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. Octubre 11 de 2016.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>

Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. 27 de diciembre.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>

Ley 2077 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones. 13 de diciembre.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

Decreto 902 de 1988 [Presidente de la Republica]. Por la cual se autoriza la liquidación de herencias y sociedades conyugales vinculadas a ellas ante notario público y se dictan otras disposiciones. Mayo 12 de 1988. <https://vlex.com.co/vid/decreto-354213286>

Jiménez, Á. (2016). Estatuto tributario 2016. Ecoe Ediciones:

<https://books.google.es/books?id=MXw5DwAAQBAJ&lpg=PR3&ots=Stt3xd8IFg&dq=estatuto%20tributario&lr&hl=es&pg=PR3#v=onepage&q=estatuto%20tributario&f=false>

Ley 2155 de 2021. Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones. 14 de septiembre.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170902>

García, N. A. (2005). *Evasión en el impuesto a la renta de personas naturales: Colombia 1970-1999* (Doctoral dissertation, Departamento Nacional de Planeación).

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/295.pdf>